

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2951 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2021 sobre modificación de la delegación de competencias de la Junta en la Coordinadora de Urbanismo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se transcribe a continuación.

En Cartagena.—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.—Firmado electrónicamente el 17 de marzo de 2021.

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de diecinueve de febrero de dos mil veintiuno sobre modificación de la delegación de competencias de la Junta en la Coordinadora de Urbanismo

En la sesión n.º 05.21, de carácter ordinario, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, y con la asistencia en calidad de Concejal Secretario del Ilmo. Sr. don Manuel Antonio Padín Sitcha, así como de los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: María Luisa Casajús Galvache, doña María Irene Ruiz Roca y David Martínez Noguera, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuesta presentada por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

ALCALDÍA

1. MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA EN LA COORDINADORA DE URBANISMO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de febrero de 2021 por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Ana Belén Castejón Hernández, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, con el siguiente tenor literal:

“Con fecha de 19 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local reunida en sesión extraordinaria aprobó por unanimidad la creación de órgano directivo denominado Coordinador de Urbanismo. En el apartado tercero de dicho acuerdo, se delegan determinadas competencias en materia de urbanismo, entre las que se encuentra la siguiente:

“2.º- con carácter específico:

...

6. Emitir informe municipal en el procedimiento de autorización excepcional de usos y construcciones.”

En virtud de la potestad de auto-organización que corresponde a toda Administración Pública, la cual forma parte del núcleo esencial de la autonomía que reconocen los artículos 137, 140 y 141 de la Constitución Española, y que contempla expresamente el artículo 4.1,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y considerándolo conveniente para el mejor ejercicio de las competencias propias de la Junta de Gobierno Local, es preciso modificar el acuerdo mencionado, en el sentido de revocar la delegación de la competencia citada, estimando oportuno que la Junta de Gobierno Local recupere para sí dicha competencia y se pronuncie de forma expresa sobre el interés público de la actuación correspondiente.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que “La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido”. elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

Propuesta de Resolución:

Primero: Revocar la delegación de la competencia consistente en emitir informe municipal en el procedimiento de autorización excepcional de usos y construcciones, que fue delegada con carácter específico en el órgano directivo denominado Coordinador de Urbanismo mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado por unanimidad en la sesión extraordinaria celebrada el 19 de julio de 2019.

Segundo: Publicación, comunicación y entrada en vigor:

1.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, www.cartagena.es.

2.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados y se comunicará a los demás afectados por el mismo.

3.- Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente.

Así propongo y firmo electrónicamente, en el Palacio Consistorial de Cartagena.—La Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández (firmado el 16 de febrero de 2021)”.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de febrero de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 26-2021, ambos incorporados en su expediente.